



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

ORDENANZA N°447-2020-MDL

Lince, 12 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, los Informes N° 019 y 024-2020-MDL-GPP/SPIM, de fecha 05 y 18 de febrero de 2020, respectivamente de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización, el Memorandum N° 235-2020-MDL-GPP, de fecha 05 de febrero de 2020, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los Informes N° 073 y 089-2020-MDL-GAJ, de fecha 13 y 21 de febrero de 2020, respectivamente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 14-2020-MDL-CAL, de fecha 09 de noviembre de 2020, de la Comisión de Regidores de Asesoría Legal y el Dictamen N° 004-2020-MDL-CDH, de fecha 10 de noviembre de 2020, de la Comisión de Regidores de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. Asimismo, el artículo 53° de la referida Ley, establece que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, precisando que el Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, el numeral 18.2 del artículo 18° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20° de la referida Ley, establece que, los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada mediante Ley N° 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales, constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso, los Planes de Desarrollo Concertado;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos Presupuestos Participativos;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, establece en su Primera Disposición Final, que los Gobiernos Locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;



Que, con la finalidad de orientar y fortalecer los procesos de planeamiento y presupuesto participativo se emitió la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados";

Que, mediante el Memorándum N° 018-2020-MDL-GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, adjunta el Informe Técnico Sustentatorio elaborado por la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización a través del Informe N° 024-2020-MDL-GPP-SPIM, el cual solicita la aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Lince;

Que, mediante Informe N° 089 -2020-MDL-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades considera se encuentra dentro del marco legal vigente, señala que: *"de la revisión se advierte que el contenido de la propuesta del documento que nos ocupa, reúne las consideraciones mínimas contenidas en las normas antes señaladas, por lo que esta Gerencia, considera necesario que se continúe con el trámite administrativo que corresponde para su aprobación"*;

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil; así como, sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del Proceso de Presupuesto Participativo, estableciéndose lineamientos de carácter general y permanente, los cuales permitirán asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo integral del distrito;

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° inciso 8, el artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el VOTO POR UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE LINCE

ARTÍCULO PRIMERO.- APRÚEBESE, el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Lince, el mismo que consta de veintisiete (27) artículos y seis (06) disposiciones complementarias, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERÓGUESE, toda norma o disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- FACÚLTESE, al señor Alcalde a dictar las medidas complementarias al Reglamento aprobado en el artículo anterior, que sean necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE, a la **Secretaría General** la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y la publicación del mencionado dispositivo y el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados en el Portal Institucional (www.munilince.gob.pe), conforme prescribe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

DALILA GERMAINE CALLE CASTILLO
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE LINCE

VICENTE AMABLE ESCALANTE
ALCALDE



REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE LINCE

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad

Garantizar la mayor participación de los diferentes actores sociales en el Proceso de Presupuesto Participativo, que permita definir las prioridades de inversión encaminados a resolver los principales problemas aprovechando las potencialidades locales, con una orientación adecuada en el uso de los recursos públicos en beneficio del desarrollo local.

Artículo 2.- Objeto

El presente Reglamento regula los procedimientos y mecanismos necesarios para el adecuado desarrollo del proceso de programación, participación y aprobación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Lince, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3.- Ámbito

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para los representantes de las organizaciones sociales, comités vecinales, instituciones privadas, representantes designados por la sociedad civil organizada y no organizada, entidades públicas y colegios profesionales ubicados en la jurisdicción del distrito de Lince. La aplicación del presente reglamento tiene carácter multianual.

Artículo 4.- Base Legal

La presente Ordenanza se sustenta en la base legal siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF - Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- D.S N° 097-2009-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 132-2010-EF, precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital y sus modificatorias.
- D.S N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.

- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
- Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01, aprueba la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria".

Artículo 5.- Definiciones

Para efectos del presente Reglamento, se considerará como definiciones relacionadas con el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Asimismo, se considerará como definiciones relacionadas a la Programación Multianual de Inversiones lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 6.- Principios

El proceso participativo está enmarcado en los siguientes principios: participación, transparencia, igualdad (de oportunidades), tolerancia, eficiencia y eficacia, equidad, competitividad, solidaridad, corresponsabilidad, y respeto a los acuerdos participativos.

TITULO II ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO

CAPÍTULO I DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 7.- Agentes Participantes

Son agentes participantes las personas que tienen derecho a voz y voto en la discusión y toma de decisiones del Proceso de Presupuesto Participativo.

Están conformados por:

- a) Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- b) Los miembros del Concejo Municipal.
- c) Representantes acreditados de Organizaciones sociales inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de Lince.
- d) Representantes acreditados de personas jurídicas privadas, asociaciones, universidades, organizaciones e instituciones privadas, colegios profesionales, que sustenten domicilio dentro del distrito de Lince.
- e) Representantes acreditados de las Instituciones públicas que desarrollen acciones en el ámbito del distrito de Lince y designados formalmente para tales fines.
- f) Representantes acreditados de las "personas naturales no organizadas o no representadas por organizaciones ya constituidas", que residan o desarrollen acciones en el distrito de Lince y que optan libremente por agruparse para su representación en el Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 8.- Identificación y acreditación de Agentes Participantes

La Gerencia de Desarrollo Humano recepcionará y verificará, directamente, los formatos de inscripción (Anexo N° 1: Ficha de Registro de Agente Participante), adjuntando los siguientes requisitos, según corresponda:

- 
- 
- 
- 
- a) Representantes de Organizaciones sociales del distrito de Lince.
 - Estar inscrito en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de Lince.
 - Copia simple del Acta de Asamblea General en el que conste expresamente la designación de un (01) representante.
 - Copia simple del DNI del representante designado por la organización.
 - b) Representantes de personas jurídicas privadas, asociaciones, universidades, organizaciones e instituciones privadas, colegios profesionales, que sustenten domicilio dentro del distrito de Lince.
 - Carta de presentación de la institución en la que conste expresamente la designación de un (01) representante.
 - Copia simple del DNI del representante designado por la institución.
 - c) Representantes de las instituciones públicas que desarrollen acciones en el ámbito del distrito de Lince y designados formalmente para tales fines.
 - Carta de presentación de la entidad en la que conste expresamente la designación de un (01) representante.
 - Copia simple del DNI del representante designado por la entidad.
 - d) Representantes de las “personas naturales no organizadas o no representadas por organizaciones ya constituidas”, que residan o desarrollen acciones en el distrito de Lince y que optan libremente por agruparse para su representación en el Proceso de Presupuesto Participativo. La agrupación debe estar conformada por mínimo 20 personas.
 - Copia simple del Acta en el que conste expresamente la designación de un (01) representante, suscrita por la totalidad de personas que optaron libremente por agruparse.
 - Copia simple del DNI del representante designado por la agrupación.

Artículo 9.- Libro de Registro de Participantes

Una vez concluida con la etapa de identificación y acreditación de los Agentes Participantes, la Gerencia de Desarrollo Humano llenará la información de los formatos de inscripción recepcionados en el Libro de Registro de Participantes, y remitirá copia del mismo (incluida la base de datos en Excel, conteniendo toda la información de los formatos de inscripción) a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

De presentarse algún caso de impugnación, esta puede ser interpuesta ante la Gerencia de Desarrollo Humano en un plazo no mayor de un día hábil a la fecha de publicación en la página web: www.munilince.gob.pe, a fin que esta sea resuelta en un plazo no mayor de un día.

Artículo 10.- Rol de los Agentes Participantes

Los agentes participantes tienen los siguientes roles:

- a) Asistir obligatoria y puntualmente en las diversas etapas del Proceso de Presupuesto Participativo de acuerdo al cronograma aprobado, identificándose mediante su credencial.

- b) Sostener reuniones de trabajo con la población a la que representan para informarles acerca del proceso; así como trasladar los resultados propuestos recogidos en sus reuniones de trabajo o asambleas, a los talleres del Proceso de Presupuesto Participativo.
- c) Presentar propuestas de proyectos de inversión de impacto distrital alineados al PDLC del distrito, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.
- d) Elegir o ser elegido como miembro del Comité del Vigilancia.
- e) Participar con voz y voto en la discusión, identificación de prioridades y toma de decisiones en el proceso, de manera alturada.
- f) Suscribir Actas de Acuerdos y Compromisos, de las propuestas consensuadas y aprobadas en los talleres de trabajo y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- g) Cumplir con los Acuerdos y Compromisos.



Artículo 11.- Faltas y Sanciones

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes ante el Proceso de Presupuesto Participativo, las siguientes:

- a) Inasistencia injustificada a los talleres de trabajo y de capacitación.
- b) Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre Agentes Participantes y asistentes en cualquier etapa del proceso.
- c) Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- d) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.
- e) Interrupción constante de los agentes participantes en los talleres de trabajo.
- f) Asistir fuera de la hora establecida de inicio a los talleres de trabajo.

Las sanciones que se aplicarán serán las siguientes:

- a) Por primera vez: Llamada de atención en el taller o sesión.
- b) Por segunda vez: Comunicación escrita de llamada de atención suscrita por el Presidente del Equipo Técnico dirigida al Agente Participante en falta, con copia a la organización que representa.
- c) Por tercera vez: El agente participante será retirado del taller de trabajo y se enviará una solicitud a la organización que representa, para la sustitución del representante.

Artículo 12.- Participación de niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad

La Municipalidad promoverá la representación en el Proceso de Presupuesto Participativo de niños, niñas y adolescentes (de 10 a 17 años de edad), y personas con discapacidad. Para ello, brindará charlas de sensibilización en los colegios públicos y privados ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de Lince, así como en los locales municipales, con la finalidad de explicar a los escolares todo lo concerniente al Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados.

CAPITULO II DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 13.- Rol del Equipo Técnico

El Equipo Técnico está conformado por funcionarios de la Municipalidad que brindan soporte técnico al Alcalde y Agentes Participantes, facilitan información para el desarrollo de los talleres de trabajo, realizando la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos,

así mismo preparan y presentan la lista de proyectos que obtuvieron la aprobación en la evaluación técnica y financiera. Carecen de facultad de voto.

Artículo 14.- Integrantes del Equipo Técnico

El Equipo técnico está integrado por:

- | | |
|--|--------------------|
| - Gerente de Planeamiento y Presupuesto | Presidente |
| - Gerente de Desarrollo Humano | Secretario técnico |
| - Gerente de Desarrollo Urbano | Miembro |
| - Gerente de Seguridad Ciudadana | Miembro |
| - Gerente de Gestión Ambiental | Miembro |
| - Gerente de Administración Tributaria | Miembro |
| - Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional | Miembro |
| - Subgerente de Planeamiento Inversiones y Modernización | Miembro |
| - Subgerente de Obras Públicas y Transporte | Miembro |
| - Podrá además estar integrado por un (01) representante de la sociedad civil (como miembro Ad Honorem). | |



Artículo 15.- Responsabilidad del Equipo Técnico

El Equipo Técnico tendrá como responsabilidad:

- Conducir el Proceso de Presupuesto Participativo.
- Desarrollar acciones de capacitación.
- Brindar apoyo técnico e información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Facilitar la realización de los talleres de trabajo convocados de acuerdo al Cronograma aprobado.
- Sistematizar los Resultados de los Talleres de Trabajo.
- Presentar los criterios de priorización de proyectos de inversión aprobados en el marco de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) a los agentes participantes en el Taller de Trabajo de acuerdo al Cronograma aprobado.
- Realizar la Evaluación Técnica de las alternativas de solución o proyectos de inversión propuestos en los Talleres de Trabajo.
- Elaborar y presentar la lista de proyectos con evaluación técnica y financiera, en orden de prioridades.
- Elaborar y firmar el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso de Presupuesto Participativo.
- Presentar la cartera de proyectos de inversión de la Entidad.
- Brindar Información para la elaboración del documento final del Presupuesto Participativo.



CAPÍTULO III DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 16.- Conformación del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo será conformado por cuatro (04) Agentes Participantes que representan a la sociedad civil, como miembros.

Artículo 17.- Elección del Comité de Vigilancia

La elección del Comité de Vigilancia se realizará por votación mayoritaria simple de los agentes participantes que se encuentren presentes en el Taller de Priorización de Proyectos,

Formalización de Acuerdos y Compromisos. Asimismo, únicamente se contabilizará un (01) voto por agente participante.

Artículo 18.- Requisitos para ser miembros del Comité de Vigilancia

Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

- a) Ser Agente Participante.
- b) Radicar en el distrito de Lince.
- c) No haber sido condenado por delitos o faltas.
- d) No tener relación ni conflicto de intereses con la Entidad.

Artículo 19.- Reconocimiento y vigencia del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal para el cual fueron elegidos, renovándose cada año. Su trabajo es ad-honorem, por lo que no reciben retribución alguna.

Artículo 20.- Responsabilidades del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo tiene las siguientes funciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso de Presupuesto Participativo en el cual fue elegido, así como vigilar los compromisos que hayan quedado pendientes de procesos de períodos anteriores.
- b) Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar de forma adecuada las tareas de vigilancia.
- c) Informar al Concejo Municipal, Concejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias en caso de incumplimiento de los acuerdos.
- d) Vigilar que el gobierno local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión o actividades priorizados en el proceso participativo.
- e) Vigilar que los recursos municipales destinados al presupuesto participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- f) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 21.- Fortalecimiento de mecanismos de vigilancia

La Municipalidad promoverá la vigilancia del presupuesto participativo, a través de los siguientes mecanismos:

- a) La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitirá a los miembros del Comité de Vigilancia un reporte de los recursos programados en el presupuesto institucional para los proyectos priorizados del presupuesto participativo.
- b) El Equipo Técnico programará una capacitación para los miembros del Comité de Vigilancia, la capacitación deberá llevarse a cabo dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal para el cual fue elegido dicho Comité.
- c) El Alcalde o funcionario que delegue, se reunirá con el Comité de Vigilancia dentro del tercer trimestre y al finalizar el ejercicio fiscal para el cual fue elegido dicho Comité, a fin de informar sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo.

TITULO III

FASES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 22.- Fase de Preparación

El Alcalde, en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, realiza la convocatoria distrital invitando a inscribirse y participar en el proceso participativo, utilizando para ello los medios de comunicación que aseguren la mayor participación de los representantes de las distintas entidades del Estado y de la sociedad civil de todas las zonas del distrito. Siendo las acciones a cumplir las siguientes:

- a) Comunicación y Sensibilización. Se desarrollarán mecanismos de comunicación y sensibilización a fin de lograr una amplia participación de la comunidad, para lo cual pueden utilizar diversos medios de comunicación, incluyendo el portal institucional de la Municipalidad.
- b) Convocatoria. - Se publicará el Decreto de Alcaldía que aprueba el cronograma del proceso participativo en el Diario Oficial "El Peruano", convocando a las organizaciones sociales inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de Lince; así como a las instituciones públicas y privadas que ejecutan acciones en el distrito de Lince, entidades y a los organismos cooperantes a participar del Proceso de Programación y Aprobación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Lince.
- c) Identificación y Registro de Agentes Participantes. - Se registrará a los interesados en las fechas que oportunamente se señalen en el aviso de convocatoria al Proceso; para la solicitud de inscripción se utilizará el modelo adjunto (Anexo N° 01), el mismo que estará disponible en la página web: www.munilince.gob.pe, acercándose a las oficinas de la Gerencia de Desarrollo Humano en donde deberán acreditar su participación conforme a los requisitos establecidos en el Artículo 8 del presente Reglamento, promoviéndose que las organizaciones que participen en el proceso, apliquen un criterio de equidad de género, en la elección y/o delegación de sus representantes. La Gerencia de Desarrollo Humano otorgará credenciales a los agentes participantes hábiles, que los acredite para su participación en el Proceso de Presupuesto Participativo.
- d) Capacitación a los Agentes Participantes. Se desarrollará mediante uno o más talleres presenciales, a fin que los participantes se informen sobre los objetivos y las tareas que involucran el proceso; lo cual se precisará en la agenda respectiva. Entre los temas a tratar estará comprendido el Presupuesto Participativo, Plan de Desarrollo Local Concertado y el Sistema Invierte.pe.

Artículo 23.- Fase de Concertación

Comprende el trabajo concertado entre el Equipo Técnico y los Agentes Participantes, el cual busca la identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de cierre de brechas, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades. Esta etapa inicia con el desarrollo de talleres de trabajo, en los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión, actividades y compromisos de las diferentes instancias del Estado y la sociedad civil.

- a) Taller de diagnóstico, identificación y priorización de problemas
 - Se efectuará participativamente la revisión del diagnóstico distrital tomando como referencia los aspectos identificados en el Plan de Desarrollo Local

Concertado, priorizando aquellos que contribuirán como alternativa al cierre de brechas a través de las propuestas efectuadas por parte de los agentes participantes, durante el proceso.

- Se presentará la Ficha de Proyecto (Anexo 02), en el cual se establece las características básicas que contendrá la propuesta de los agentes participantes. En este espacio del taller, el Equipo Técnico brindará asistencia a los agentes participantes para la presentación de sus propuestas.
- Se efectuará la presentación de los criterios de evaluación registrados en la Matriz de Criterios de Evaluación Técnica de Proyectos (Anexo 03) que será usada por el Equipo Técnico para evaluar los proyectos propuestos por los agentes participantes. Asimismo, se informará el importe referencial de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo.

b) Evaluación técnica de los proyectos

El Equipo Técnico efectuará la evaluación técnica de las propuestas que recibieron durante el periodo establecido, aplicando la Matriz de Criterios de Evaluación Técnica de Proyectos (Anexo 03). El resultado de esta evaluación es una lista de proyectos priorizada para ser aprobada en el taller de priorización de proyectos, formalización de acuerdos y compromisos.

c) Taller de priorización de proyectos, formalización de acuerdos y compromisos

- Se efectuará la exposición informativa sobre las propuestas que recibieron durante el periodo establecido, las que califican de acuerdo a los criterios de priorización como aptas para ser sometidas a aprobación por parte de los agentes participantes, así como las que fueron desestimadas (aquellas que no se ajustaron a las características de un proyecto de inversión).
- Se presentarán los proyectos priorizados de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios. Los proyectos que alcanzaron presupuesto se incluirán en el Acta de Acuerdos y Compromisos.
- Si en el resultado priorizado, existiese un empate en los puntajes, estos serán sometidos a votación para su priorización. (Se contabilizará un (01) voto por agente participante)
- Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital y los demás agentes participantes formalizarán los acuerdos, suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos.
- Se conformará el Comité de Vigilancia, según el artículo 16 y 17 del presente Reglamento.

Artículo 24.- Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno

Corresponde al desarrollo de acciones de coordinación tendientes a lograr compromisos de financiamiento para la ejecución de proyectos de inversión pública con la Municipalidad Metropolitana de Lima en el ámbito de sus competencias, identificando intervenciones intersectoriales prioritarias de impacto distrital y metropolitano priorizando la atención de los sectores de la población con altos niveles de vulnerabilidad. Estableciéndose compromisos y responsabilidades para asegurar la sostenibilidad de los proyectos priorizados asegurándose la adecuada operación y mantenimiento de los mismos.

Artículo 25.- Fase de Formalización

a) Inclusión de proyectos en el Presupuesto Institucional

Los compromisos y acuerdos adoptados en el Proceso de Presupuesto Participativo deben ser incluidos en el Aplicativo web del Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo, la copia de las actas de acuerdo y compromisos suscritos durante el Proceso de Presupuesto Participativo correspondiente se adjuntan al Presupuesto Institucional de Apertura, cuando este es enviado a los organismos competentes así establecidos normativamente.

b) Taller de Rendición de Cuentas del Presupuesto Participativo del año anterior

En el Taller de Rendición de Cuentas del Presupuesto Participativo del año anterior, el Alcalde o el funcionario que delegue, informará a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo del año anterior. El Resumen Ejecutivo de Rendición de Cuentas será elaborado por el Equipo Técnico, el mismo que deberá contener información básica. Dicho resumen es de carácter público y debe estar disponible en la página web www.munilince.gob.pe. Para tal fin se deberá considerar la ejecución y resultado del Presupuesto Participativo del año anterior, los cambios y modificaciones presupuestarias realizadas, y los compromisos asumidos por los actores del proceso. Este taller se llevará a cabo previo al inicio de los talleres de trabajo.



TÍTULO V

CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS

Artículo 26.- De los criterios de evaluación técnica de proyectos

Siendo los criterios técnicos a considerarse para su priorización los siguientes:

- a) Articulación a los objetivos estratégicos del PDLC.
- b) Porcentaje de la población beneficiada.
- c) Terreno con saneamiento físico legal.
- d) Grado de aporte de la población en el financiamiento del proyecto
- e) Contar con estudio de inversión pública viable y vigente en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones o Expediente técnico.
- f) Contribuir a la mejora del medio ambiente.
- g) Porcentaje de la población beneficiada que cumple con obligaciones tributarias.
- h) Beneficia directamente a poblaciones de mayor riesgo (madres, niños, personas con discapacidad y/o ancianos).
- i) Contribuir a la reducción de los niveles de inseguridad en el distrito.
- j) Mejorar la infraestructura vial



Artículo 27.- Cuota de participación de niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad

Adicionalmente a los criterios mencionados en el artículo 25, se otorgará puntaje adicional de 5 puntos, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Participación de jóvenes: Si la organización o agrupación del agente participante que presenta su idea de proyecto está conformada por no menos de un cincuenta por ciento (50%) de niñas, niños y/o adolescentes entre 10 a 17 años de edad, y si el agente participante inscrito se encuentra dentro de dicho rango de edad.
- b) Participación de personas con discapacidad: Si la organización o agrupación del agente participante que presenta su idea de proyecto está conformada por no menos de un cincuenta por ciento (50%) de personas con discapacidad, y si el agente participante inscrito cuenta con su registro de CONADIS vigente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

 PRIMERA. - El Cronograma de Ejecución de las actividades de las fases del Proceso de Presupuesto Participativo se establecerá anualmente mediante Decreto de Alcaldía.

SEGUNDA. - Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

TERCERA. - El Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien coordina con los Gerentes competentes en el proceso, queda encargado del cumplimiento del presente Reglamento; a fin que el Equipo Técnico cuente con las facilidades logísticas y financieras necesarias para el cumplimiento de las acciones del Proceso de Presupuesto Participativo.

 CUARTA. - La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización, se encargará de elaborar el Informe Final del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados, el cual será elevado al Consejo de Coordinación Local distrital (CCLD) para su consideración y remisión al Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo; asimismo, del registro de la información del Proceso de Presupuesto Participativo en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF.

 QUINTA. - Los resultados del Proceso de Presupuesto Participativo se publicarán en la página web de la Municipalidad Distrital de Lince, en el marco de la transparencia y participación ciudadana.

SEXTA. - La Gerencia de Desarrollo Humano deberá mantener actualizado el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de Lince.

Anexo N° 01
Ficha de Registro de Agente Participante

 Municipalidad de Lince		PRESUPUESTO PARTICIPATIVO		 LINCE <i>¡Respira Lince!</i>		Número de ficha	
FICHA DE INSCRIPCIÓN DE AGENTE PARTICIPANTE							
NOMBRES							
APELLIDOS							
LUGAR DE NACIMIENTO							
FECHA DE NACIMIENTO							
DNI							
DOMICILIO							
ZONA DEL DISTRITO							
TELÉFONO							
E-MAIL							
ESTADO CIVIL							
GRADO DE INSTRUCCIÓN							
ORGANIZACIÓN / INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTA							
CARGO							
DOMICILIO ORGANIZACIÓN / INSTITUCIÓN							
TELÉFONO ORGANIZACIÓN / INSTITUCIÓN							
OCUPACIÓN							
CENTRO DE TRABAJO / ESTUDIO (DIRECCIÓN)							
FECHA							
FIRMA							

Anexo N° 02

Propuesta de Proyecto de Inversión Pública

I. Datos del Agente participante

Nombre de la Organización			
Nombre del Agente Participante			
Cargo		DNI	
Correo electrónico		Teléfono	

II. Información mínima del Proyecto de Inversión Pública propuesto

1. Nombre del proyecto		
2. Ubicación del proyecto (Av., Calle, Jr., Psje., etc) y Referencia		
3. Código Invierte.pe		
4. Problema Específico que contribuye a solucionar		
5. Objetivo Estratégico del Plan de Desarrollo Concertado al que contribuye		
6. Descripción específica del proyecto (señalar metas y componentes)		
7. Población beneficiaria directa		
8. Cofinanciamiento (indicar porcentaje de aporte respecto del total de proyecto)*		
9. Monto estimado de Inversión	S/.	

***De existir aporte adjuntar compromiso con las firmas respectivas de los Vecinos que integran su organización**

ANEXO N° 03: MATRIZ DE CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

CRITERIO	PUNTAJES			
	NO		SI	
1. El proyecto es de competencia municipal	Se descarta		Continúa en proceso	
2. El proyecto cuenta con disponibilidad físico y legal	Se descarta		Continúa en proceso	
3. El proyecto guarda consistencia con los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado	Con un objetivo estratégico del PDC		Con dos o más objetivos del PDC	
	2 puntos		5 puntos	
4. Porcentaje de población beneficiada (atendida) con el proyecto *Según INB 54,711 habitantes	Menos del 10% de la población	Entre el 10% y 20% de la Población	Entre el 20 % y 40% de la Población	Más del 40% de la Población
	1 punto	3 puntos	5 puntos	8 puntos
5. Grado de aporte de la población en el financiamiento del proyecto ¹	Menos del 5% del valor del proyecto	Entre el 5% y 10% del valor del proyecto	Entre 10 % y 20% del valor del proyecto	Más del 20% del valor del proyecto
	1 punto	3 puntos	5 puntos	10 puntos
6. Grado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias.	Más del 40% de morosidad	Entre el 30% y 40% de morosidad	Entre el 20% y 30% de morosidad	Entre el 10% y 20% de morosidad
	1 punto	2 puntos	4 puntos	8 puntos
7. El proyecto presenta avances en el marco de Invierte.pe	Se encuentra a nivel de idea	Se encuentra en formulación	Se encuentra en evaluación	Cuenta con viabilidad/ aprobado
	1 punto	2 puntos	5 puntos	8 puntos
8. Contribuye a la reducción de los niveles de inseguridad en el distrito	No		Si	
	0 puntos		5 puntos	
9. Promueve o permite la conservación del medio ambiente	No		Si	
	0 puntos		5 puntos	
10. Permite el mejoramiento de la infraestructura vial	No		Si	
	0 puntos		5 puntos	
11. Beneficia directamente a poblaciones de mayor riesgo (mujeres, niños, personas con discapacidad y/o ancianos)	No		Si	
	0 puntos		5 puntos	
12. Participación de niñas, niños y/o adolescentes entre 10 a 17 años de edad ²	No		Si	
	0 puntos		5 puntos	
13. Participación de personas con discapacidad ³	No		Si	
	0 puntos		5 puntos	

¹ Las organizaciones que incumplan sus compromisos, serán reemplazadas en estricto orden de priorización efectuado durante el proceso del presupuesto participativo.

² Si la organización o agrupación del agente participante que presenta su idea de proyecto está conformada por no menos de un cincuenta por ciento (50%) de niñas, niños y/o adolescentes entre 10 a 17 años de edad, y si el agente participante inscrito se encuentra dentro de dicho rango de edad.

³ Si la organización o agrupación del agente participante que presenta su idea de proyecto está conformada por no menos de un cincuenta por ciento (50%) de personas con discapacidad, y si el agente participante inscrito cuenta con su registro de CONADIS vigente.

Puntaje máximo	73
Puntaje mínimo	6